

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2801.

SABADO 11 DE JUNIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 15.

He dado cuenta al Regente del Reino de lo manifestado por V. S. en 27 de Abril anterior con motivo del abultado paquete de libros procedente de Francia que le dirigió el administrador de Vitoria en justificación del abuso que se hace del beneficio declarado en el porte de periódicos, bajo cuyo título se ponen aquellos en el correo; y considerando S. A. que semejante abuso, no solo perjudica á los intereses del Estado, sino que embaraza las conducciones de la correspondencia pública, porque establecidas las postas con este esencial objeto no están dispuestas á portear el peso extraordinario con que suele recargarse, se ha servido resolver que sin perjuicio de lo que se acuerde respecto á la consulta que con este motivo premedita esa direccion general, se prevenga á los empleados en las administraciones de la renta que los paquetes que por su volumen ó por la persuasión que ofrezca su simple inspeccion exterior contengan libros que formen obras completas, deben pagar el porte que á su peso esté designado en la tarifa de impresos, puesto que la rebaja es únicamente concedida á los que sin interpretacion se denominan y conocen generalmente como periódicos. Y respecto á los paquetes de aquella clase que procedan del extranjero, ha determinado S. A. que los administradores de las fronteras los pasen á la aduana del distrito para que satisfagan en ella los derechos que le estén señalados ó procedan segun corresponda con arreglo á las leyes.

De orden del Regente del Reino lo digo á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1842.—Infante.—Sr. director general de Correos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino, con vista de una consulta elevada por el inspector general de infantería sobre aplicacion del licenciamiento de los individuos de tropa procedentes del reemplazo extraordinario de 24 de Octubre de 1835 á los que desde aquella fecha sentaron plaza voluntariamente en el ejército, y á los recargados en el tiempo de su servicio, ha tenido á bien declarar comprendidos en el licenciamiento de los de la quinta extraordinaria de 1835, mandado ejecutar en Real orden de 1.º de Mayo último, á todos los individuos de tropa que voluntariamente se hubieren presentado á servir en los cuerpos del ejército y milicias provinciales desde 24 de Octubre de 1835 hasta el 25 de Agosto de 1836, cualquiera que sea el número de años por que se hubiesen empeñado en el servicio; como asimismo á aquellos que siendo procedentes de anteriores reemplazos ya licenciados no hubiesen obtenido aun sus licencias absolutas por haber sido recargados en su servicio con un nuevo tiempo que ya hubiesen cumplido.

Y de orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios &c. Madrid 9 de Junio de 1842.—San Miguel.—Sr.....

Por resolucion de 30 de Mayo próximo pasado tuvo á bien S. A. el Regente del Reino conceder grado de coronel sin antigüedad á D. Francisco Buceli, comandante supernumerario del regimiento de Borbon, núm. 17.

Por resolucion de 6 del actual ha tenido á bien S. A. revalidar el empleo de segundo comandante de infantería, que le fue conferido por el general en jefe del segundo ejército en 1823, á D. Bernardo García, en la actualidad subteniente del Real cuerpo de Alabarderos.

Por otra resolucion de igual fecha se ha servido S. A. conferir al coronel graduado D. José del Cueto, comandante del regimiento de infantería de la Constitucion, núm. 29, empleo de teniente coronel mayor de la misma arma; ó igual empleo de teniente coronel mayor de infantería á D. Manuel Menendez, comandante supernumerario del mismo regimiento, número 29, á los dos en premio de sus méritos, servicios y atraso en su carrera.

Por resolucion de 7 del corriente ha tenido á bien S. A., de conformidad con el parecer de la junta general de inspectores, aprobar la propuesta presentada á la misma por el inspector de infantería para la provision de dos comandancias y dos segundas comandancias que han resultado vacantes en los cuerpos de dicha arma, y cuyo reemplazo corresponde al ascenso por eleccion: en su consecuencia han sido promovidos los individuos que á continuacion se expresan con destino á los regimientos y batallones que se les designa.

Para comandante del segundo batallon del regimiento cazadores de Isabel II, núm. 27, al coronel graduado D. Juan Cribet, comandante supernumerario del de América, número 14.

Para comandante del tercer batallon del de Zaragoza, número 12, al teniente coronel graduado D. José Maria Preisler, segundo comandante del de la Princesa, núm. 4.

Para segundo comandante del segundo batallon del de la Princesa, núm. 4, al teniente coronel graduado D. Blas de Abella, capitán del del Infante, núm. 5.

Para segundo comandante del segundo batallon del de España, núm. 30, al teniente coronel graduado D. Manuel Carrillo, capitán supernumerario del de Navarra, núm. 25.

Asimismo ha tenido á bien S. A., por resolucion de igual fecha y conforme con el parecer de la junta de inspectores, conceder grado de comandante á D. Manuel Canaleta, capitán del regimiento de la Albuera, número 26.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 17 de Mayo.

El Gobierno turco continúa su sistema de reaccion, y nunca como ahora han sido menos respetados los europeos, lo cual procede de las intrigas de las Potencias que trabajan sordamente en perjudicarse unas á otras.

La cuestion de la Grecia y la de la Siria continúan en el mismo estado. La Puerta no hace caso de reclamacion alguna. Sir Stratford Canning pidió se retirasen las tropas albanesas, y lejos de ello se ha aumentado su número. Hace pocos dias que los Cavases de Mehmed-Ali-baja, bajo cuya inspeccion está el barrio de Pera, han violado el domicilio de un europeo (súbdito sardo): han insultado á las mugeres y conducido á la cárcel al dueño de la casa por haber disparado en el corral á las aves de rapiña. Esta violacion de domicilio, contraria á los tratados, ha dado motivo á quejas de parte del encargado de Cerdeña, el caballero Tecco, que ha exigido una reparacion. Habiéndose negado á ello Mehmed-Ali-baja, despues de haberse puesto de acuerdo el caballero Tecco con los representantes de las grandes Potencias, que le han ofrecido su apoyo, ha dirigido antes de ayer una enérgica nota al divan para obtener una satisfaccion.

Estos dias ha habido un suceso bastante curioso. El jueves dió Mr. de Bourqueney un gran banquete diplomático en su palacio de Pera, al que asistieron Sir Stratford Canning, Mr. Titow, Mr. de Sturmer, Mr. Maurocordato y otros. Al dia siguiente, Mr. Titow, encargado de Negocios de Rusia, dió un gran convite en una casa de campo situada en la costa del Asia. Asistieron á él el baron de Sturmer y Sir Stratford Canning; mas no se juzgó á propósito invitar á nuestro representante, que ha sentido sobremanera este desaire, que sin duda debe haber tenido por motivo alguna causa política.

(Corresp. part. del Const.)

PRUSIA.

Berlin 30 de Mayo.

La Gaceta del Estado de ayer contiene la siguiente circular dirigida por el Ministro del Interior Mr. Rechow á los presidentes de las provincias:

“Los informes que los presidentes han dado hasta el dia sobre los periódicos que se publican en sus provincias, corresponden, á la verdad, al registro de policia para que se han

pedido. Pero estos informes no caracterizan suficientemente la influencia que la prensa diaria ejerce sobre el espíritu del pueblo: por tanto os ruego, Sr. presidente, que me remitais un informe circunstanciado sobre la influencia y tendencia de todos los periódicos que se publiquen en esa provincia para que yo pueda formar una idea exacta del espíritu de sus habitantes por el exámen de las publicaciones diarias. Hé aqui algunas reglas que deben seguir á este efecto:

To los periódicos del pais que tengan necesidad de una autorizacion del Ministro deberán figurar en el informe.

Se dividirán en periódicos políticos, científicos, industriales, literarios y judiciales.

Se añadirá á esto, primero: el carácter y tendencia de los periódicos. Segundo: su mérito. Tercero: el número de sus ejemplares. Cuarto: el número de sus suscritores. Quinto: la educacion de sus lectores.

Berlin 7 de Abril de 1842.—El Ministro del Interior, Rochow.” (J. des Debats.)

GRAN BRETAGNA.

Londres 1.º de Junio.

Hé aqui la respuesta que sir Roberto Peel ha dado á la interpelacion de Mr. Labouchere sobre los derechos de importacion impuestos en Francia á las telas é hilados de lino de Inglaterra:

“En estos últimos dias el Gobierno ha recibido la noticia auténtica de que un Ministro frances habia dicho que el Gobierno de aquel pais tenia la facultad por ordenanza de subir los derechos sobre las telas é hilados, y que esto queria decir sin duda alguna que el Gobierno se proponia usar de esta facultad.

Puedo asegurar á la Cámara que no he dejado pasar el primer correo sin dirigirme al Gobierno frances expresándole nuestra enérgica opinion sobre este punto, y sin representarle que esta medida tendria una grave influencia sobre las relaciones comerciales entre ambos paises, relaciones que por nuestra parte de ningun modo se han alterado. (Aplausos) Yo no puedo menos de pensar que grandes intereses, especialmente los del Mediodia de la Francia, serian seriamente afectados por esta conducta del Gobierno frances. Nosotros tenemos relaciones con otros paises que producen vino, y espero que estrechando con ellos nuestras relaciones, los productores vinícolas de Francia entrarán en deseos de que se forme un reglamento comercial amigable. (Aplausos) Yo no diré mas sino que estoy convencido de que el interes de los vinícolas del Mediodia de la Francia está en que su Gobierno adopte una medida sabia y liberal en sus relaciones con este pais.”

Lord John Russell: Yo soy del mismo modo de pensar que sir Roberto Peel en cuanto á la conveniencia de abrir comunicaciones con otros paises vinícolas. No dudo que la medida de que se trata se haya tomado por efecto de celo mal fundado, ó de una mira comercial errónea; pero espero que aquel pais de ningun modo se apartará de sus principios esclarecidos de libertad comercial que deseo ver cada vez aplicados mas.

Sir Roberto Peel: Todo lo que yo puedo decir es que el Gobierno actual está dispuesto á sostener en este asunto el principio adoptado por el Gobierno último en sus negociaciones comerciales con la Francia. (J. des Debats.)

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del dia 1.º de Junio.

El Presidente anuncia que la Reina ha recibido en el mismo dia la diputacion encargada de poner en sus manos el mensaje votado por ambas Cámaras, y lee la respuesta de S. M. La Cámara se habia reunido á las dos y media, y se hallaban presentes casi todos sus individuos. Muchos Diputados iban vestidos de grande uniforme; algunos llevaban el de los oficiales de la Yeomanry, bastante parecido al de los húsares. Mr. O'Connell llevaba su traje oficial de lord corregidor de Dublin. Acaso nunca se ha visto en el salon de las sesiones mas uniformes, plumas en el sombrero, cruces y condecoraciones. El acompañamiento de ambas Cámaras cuando se trasladaba al palacio en suntuosas carrozas era magnífico. En el salon de sesiones de la Cámara de los Lores se observó la misma concurrencia. El duque de Wellington llevaba el gran uniforme de Constable de la Torre; realizaba su pecho la cinta de la orden de la Jarretiera. Podía decirse lo mismo que de la Cámara de los Comunes, que mas bien era una reunion de *fashionables* dispuestos á marchar al baile, que una asamblea legislativa. Antes de salir para dirigirse al palacio, la Cámara de los Lores quedó aplazada para el dia siguiente. Era tanta la concurrencia que habia en San James al levantarse la Reina de la cama, que las Cámaras no han podido entrar en la sala del trono hasta las tres y media. La Reina se ha conmovido sobremanera al ver unas demostraciones tan sinceras de afecto y adhesion como se le han prodigado.

Paris 3 de Junio.

La Cámara de los Diputados ha discutido y votado hoy el presupuesto de ingresos con la indiferencia consiguiente que se observa en las últimas sesiones. Apenas se oía la voz de los oradores; y las graves cuestiones á que pueden dar lugar los numerosos impuestos han pasado sin ser el objeto de graves é importantes debates.

Un enérgico discurso de Mr. Dupin acerca de la incertidumbre relativa á los medios empleados para llevar á efecto el censo, ha fijado por unos instantes la atención de la Cámara.

Mr. Ledru-Rollin ha suscitado una cuestión personal concerniente á la aplicación de la parte del impuesto sobre las patentes de invención. Los ánimos se han conmovido demasiado cuando MM. de Jussieu, Taschereau y Galis han ocupado sucesivamente la tribuna para descubrir hechos ignorados de la Cámara: durante esta discusión ha reinado en la asamblea la mayor agitación.

Al fin de la sesión Mr. Mauguin ha interpelado al Ministro de Hacienda acerca de su decreto de 31 de Mayo. (Const.)

La Cámara de los Pares ha aprobado hoy sin ninguna modificación por 107 votos contra 55 el proyecto de ley sobre las grandes líneas de los caminos de hierro. (Id.)

John Francis, el autor del atentado contra la Reina de Inglaterra, ha sido interrogado varias veces. Todavía se ignora si tenía ó no cómplices, empezándose ya á dudar si la pistola de que hizo uso estaba cargada. El acusado continúa mostrando la mayor tranquilidad. La cuestión de saber si este acto es efecto de una cabeza desorganizada y de un crimen político se discute con tesón en uno y otro sentido por los periódicos ingleses. El *Morning-Herald*, que haciéndose cargo de esta según la tentativa de asesinato, hubiera debido reflexionar un poco antes de hacer á la nación responsable del crimen de algunos miserables, no se detiene en decir: "No podemos creer, á no tener grandes pruebas, que en una clase cualquiera de la sociedad inglesa, las prácticas y las opiniones de la Francia estén tan extendidas que hayan podido producir una maquinación para atentar á los días de la Reina."

Las opiniones y las prácticas de la Francia! En verdad que el *Morning-Herald* ha aprovechado oportunamente la ocasión de insultarnos de esta manera. (Id.)

Escriben de Apeldoorn (Holanda) con fecha 30 de Mayo: Ayer á las ocho de la noche llegaron al palacio de Loo S. M. el conde de Nassau y su esposa. El anciano Rey está completamente restablecido de su última enfermedad. Su hijo, el Rey actual, ha pasado á visitarle. (Id.)

Se lee en la *Gaceta de Augsburgo*:

La Francia ha guardado hasta el día una neutralidad completa en el asunto de los conventos de Argovia; pero ha llegado últimamente un despacho del Gabinete de las Tullerías, en el cual se declara en favor del Austria y de los conventos, aunque sin abandonar el tono conciliatorio. El efecto que producirá el breve del Papa relativamente á los conventos de Argovia, será el de determinar al clero á que dirija sus solicitudes á la Dieta con el fin de poner bajo su garantía los derechos y los intereses de la Iglesia. (Id.)

Generalmente se cree que la Cámara de los Pares terminará sus trabajos el 12 ó 13 de este mes.

En este caso el decreto de disolución y convocación de los colegios electorales se promulgará el 14 en la mañana, y las elecciones podrán verificarse el sábado 9 de Julio. (J. des Debats.)

Un periódico de la mañana contiene lo que sigue:

Se dice que en este momento una escuadra inglesa se hace á la vela para Trípoli con el pensamiento de ocupar esta Regencia. Se comprende lo que esta expedición tendrá de amenazadora y grave para nuestras posesiones de Argel.

Nosotros creemos poder afirmar que esta noticia no tiene fundamento. (Id.)

Se lee en los periódicos ingleses del 1º de Junio:

Lord Aberdeen, Ministro de Negocios extranjeros, ha recibido de sir Stratford-Canning, embajador en Constantinopla, el despacho siguiente fecha el 2 de Mayo último:

"Milord: Tengo el honor de participaros que la Puerta otomana ha enviado á diversas embajadas una circular anunciando que se había dado orden á las autoridades de los Dardanelos y del Bósforo para cerrar el paso á los barcos de vapor del comercio después de puesto el sol. Este reglamento podrá acarrear inconvenientes para las personas á quienes se aplica; y como no le justifica ninguna razón de necesidad, es muy natural considerarle como un resultado de esta política reaccionaria que adopta el Gobierno turco actual. Y aunque eso sea así, yo no encuentro motivo plausible de oponerme, tanto mas cuanto que sería yo solo, y que hay menos motivos de complacerme á mí que á los embajadores de Francia y Austria, que son llamados á proteger los numerosos navíos de vapor que navegan con el pabellón de sus naciones. Pero he solicitado una excepción en favor de los navíos que, hallándose expuestos por la tempestad, busquen un abrigo en los estrechos, y el *scherin-effendi* me ha dado la seguridad de que la Puerta otomana accederá á mi petición. Firmado.—Stratford-Canning." (Idem.)

Escriben de Petersburgo el 20 de Mayo:

El número de diarios y obras periódicas que se publican actualmente en Rusia es el de 139, número que representa un aumento de cinco sobre el del año anterior.

Estas 139 publicaciones, de las que 62 se imprimen en Petersburgo y 77 en el resto de la Rusia, son de los idiomas siguientes: 101 en ruso, 22 en alemán, ocho en francés, cua-

tro en letoniano, dos en polaco, uno en inglés y otro en italiano. De los ocho diarios franceses, seis se publican en nuestra capital, uno en Moscú y el otro en Odesa (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 2 de Junio

Gobierno superior político de la provincia de Gerona.—El Sr. gobernador militar de esta plaza con fecha de hoy me dice lo que sigue:

"Recibo en este momento comunicación oficial de Francia de que en la noche del 25 al 26 del mes anterior fue arrestada por la gendarmería del depósito del Arriage una partida de latro-facinosos que iba ya á entrar en España, compuesta de dos comandantes, un capitán, siete tenientes, dos soldados y un guía; todos los cuales se hallan presos en la cárcel de Foix. Lo participo á V. S. para su satisfacción y que se sirva darle publicidad por los medios que estime convenientes."

Lo que he dispuesto insertar en el presente periódico para que llegue á noticia del público.—Gerona 1º de Junio de 1842.—Bruguera. (B. O.)

Zaragoza 4 de Junio.

Se ha verificado entre once y una la anunciada ceremonia de la bendición de la bandera de nuestro batallón provincial, 48 de la reserva. Se ha cantado á toda orquesta una solemnisima misa de la Virgen, á la que han asistido los soldados formados en columna cerrada á los lados del presbiterio en las dos naves, habiendo dejado las armas en pabellones en la plaza. Los señores gefes y oficiales tenían bancos en el centro de la nave de en medio, y la Excm. diputación provincial ocupaba los del presbiterio.

Hecha la bendición se ha cantado un *Te Deum*; y concluidas otras ceremonias se ha jurado en la plaza la bandera por el batallón, haciendo la descarga de ordenanza, y luego ha desfilado hácia la plaza de la Seo á depositar la bandera en el palacio de la Excm. diputación. (Eco de Aragón.)

Idem 6.

El calor ha tardado en llegar, pero se siente con fuerza: el termómetro se encuentra entre 18 y 19 grados á las seis de la mañana: en lo mas rigoroso del día sube á 27; á las once de la noche se mantiene entre los 22 y 23: esta temperatura es igual á los días mas fuertes de un verano templado.

Los granos, que después de la crudeza anterior habían vuelto á la vida con las benignas nieves y lluvias del último Abril, van á sofocarse como el calor no disminuya y el viento no sustituya á la calma que nos aplasta: es de notar tanta constancia en el calor y la calma, extendida la temperatura tan baja de Abril y Mayo, estando todavía distante del cruzon de la canícula. (Zaragozano.)

Guadalajara 5 de Junio.

El 22 de Mayo se verificó en esta capital la bendición y juramento de la bandera del batallón de la Milicia nacional del partido, que es el segundo que tremola en la provincia la enseña de la libertad, y hubiera sido el primero si causas particulares no hubieran retrasado la ceremonia. Se hizo la bendición en la parroquia de Santa María, asistiendo el ayuntamiento y un concurso numeroso.

Después de la misa el párroco de Uceda, capellán del batallón de Cogollado, pronunció un elocuente y entusiasmado discurso, y en seguida el comandante prestó el juramento, según previene la ordenanza, en manos del alcalde 1º constitucional, presidente de la corporación municipal, no habiendo podido recibirle el gefe político por tener que prestarle en las filas como segundo comandante del batallón.

Acto continuo se condujo la fuerza á las eras, y se prestó el juramento general con toda la solemnidad y ceremonia que el caso exigía. Brillaron en extremo los gastadores y compañías de granaderos y cazadores que están perfectamente uniformadas, y el resto del batallón presentó todas las compañías muy completas y excelentes por la igualdad de tallas y disposición de los individuos. Luego que esté todo equipado no hay duda que será uno de los mejores.

La solemnidad del Corpus se celebró con toda pompa, y en la procesion vió esta capital lo que hasta ahora no había visto. No hay aquí tropa alguna; sin embargo, se cubrió la carrera, y se dió el piquete de infantería y caballería con sola la Milicia. Esto prueba que la fuerza ciudadana ya no es aquí tan escasa, y que sabe ejecutar con prevision todos los movimientos, pues sin confesion alguna se fue corriendo para tener cubierta la carrera. Con efecto, tenemos ya cerca de tres compañías de infantería en perfecto estado de instruccion.

El subinspector de esta provincia acaba de pasar revista de inspeccion al batallón de Pastrana, y ha quedado muy satisfecho de su estado. Los oficiales, no solo se han presentado uniformados, sino hasta con lujo: muchos individuos tambien uniformados, muchos mas armados, y todos evolucionando perfectamente. Ha venido satisfecho porque empieza á recoger el fruto del trabajo que emplea en organizar la Milicia. (Eco.)

MADRID 10 DE JUNIO.

Gobierno político de la provincia de Córdoba.—Excelentísimo Sr.: Segun anuncié á V. E. en mi comunicacion de 29 del pasado, se dió en el día de ayer el primer golpe en los trabajos interrumpidos del camino á Málaga.

El ingeniero D. Serafin Derqui llegó puntualmente el día 1º á esta villa; y habiéndome propuesto las ventajas de que los confinados se albergasen en barracones cercanos al camino por la economía de tres horas de tiempo diarias, y del cansancio consiguiente al ir y venir todos los días al pueblo mas cercano, que está tres cuartos de legua, dispuse que se verificase la construccion de dichas barracas.

En un día obtuve la licencia del dueño del terreno, veci-

no de la Rambla, se tasaron pericialmente los perjuicios que debian causarse en el de su propiedad, se trazó por el ingeniero el barracón y el cuerpo de guardia contiguo, y en el día de ayer se empezó á abrir el foso que ha de circundar las barracas.

Allanadas ya todas las dificultades que hasta ahora ofrecia el albergue de los presidiarios y el principiar los trabajos del camino por lo relativo á herramientas, direccion y demas, pienso trasladarme á la Victoria para terminar con mi presencia, si es posible, el complicado negocio de la emancipacion de este pueblo, de que tuve el honor de hablar á V. E. en mi comunicacion de 50 del pasado, y regresar después á Córdoba, donde me llaman otros asuntos del servicio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Montemayor 3 de Junio de 1842.—Excmo. Sr.—Angel Izardí.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

Provincia de Granada.

(Conclusion.)

318. Un solar perteneciente á la parroquia de Dudar, calle del Rio.
 319. Una casa perteneciente á la parroquia Esfiliana, frente del cementerio. Renta 22.
 320. Una ermita id., en dicho pueblo.
 321. Una casa perteneciente á la sacristía de Ferreira, en la plaza. Renta 60.
 322. Id. perteneciente al beneficio de la parroquia de Ferreira, calle de la Iglesia. Renta 110.
 323. Id. perteneciente á la parroquia de Guajar Faragüit, barrio de la Iglesia. Renta 152.
 324. Una cámara perteneciente á las Animas de Guajar Faragüit, callejuela del Molino. Renta 48.
 325. Una ermita perteneciente á la parroquia de Guajar Faragüit, en las Madres.
 326. Una casa tercia perteneciente á la parroquia de Galera, calle de la Iglesia.
 327. Id. id., extramuros de la poblacion.
 328. Id. id., extramuros de la poblacion.
 329. Una ermita id., extramuros de la poblacion.
 330. Id. id., extramuros de la poblacion.
 331. Una casa id., extramuros de la poblacion.
 332. Id. perteneciente al Santísimo de la parroquia de Galera, calle de San Marcos. Renta 66.
 333. Id. perteneciente á la sacristía de Güelujar, calle del Pozo. Renta 60.
 334. Un solar perteneciente á las Animas de Guedartuna, calle Real. Renta 400.
 335. Una ermita perteneciente á la fábrica de Guedartuna, en dicho pueblo.
 336. Id. id., extramuros del pueblo.
 337. Id. id., extramuros del pueblo.
 338. Una casa perteneciente á la sacristía de Gavia Grande, calle de la Verónica. Renta 100.
 339. Id. perteneciente al beneficio de Gavia Grande, en el Aljibillo. Renta 240.
 340. Id. perteneciente al beneficio de la parroquia de Gavia, calle de la Estacion. Renta 200.
 341. Id. perteneciente á la fábrica de Gor, calle de la Iglesia. Renta 143.
 342. Id. perteneciente al curato de Gualchos, calle de la Flor. Renta 240.
 343. Id. id., calle de las Minas. Renta 300.
 344. Un cuarto de casa id., calle del Panteon. Renta 60.
 345. Mitad de una casa id., calle del Panteon. Renta 60.
 346. Id. perteneciente al Santísimo de la parroquia de Gualchos, calle de la Vega. Renta 96.
 347. Un cuarto de casa id., calle del Barranquillo. Renta 84.
 348. Una ermita y casa perteneciente á la parroquia de Gete, término de Gete.
 349. Una ermita perteneciente á la parroquia de Graena, en los Baños.
 350. Dos cubas pertenecientes á la fábrica de Graena, en el anejo de Cortes.
 351. Una cuba id., Barrio alto.
 352. Una casa perteneciente á la catedral de Guadix, junto á la Alcazaba. Renta 72.
 353. Id. id., junto á la Alcazaba. Renta 55.
 354. Id. id., junto á la Alcazaba. Renta 176.
 355. Id. id., junto á la Alcazaba. Renta 96.
 356. Id. id., calle de la Tahona. Renta 495.
 357. Id. id., calle de la Solana. Renta 176.
 358. Id. id., calle de Granada. Renta 350.
 359. Id. id., calle de Granada. Renta 143.
 360. Id. id., calle de la Tercia. Renta 350.
 361. Id. id., cuesta Empedrada. Renta 420.
 362. Una tienda id., en la plaza pública. Renta 66.
 363. Id. id., en la plaza pública. Renta 66.
 364. Id. id., en la plaza pública. Renta 66.
 365. Id. id., en la plaza pública. Renta 77.
 366. Un alori id., en Parullena.
 367. Id. id., en Finana.
 368. Un medio alori id., en Finana. Renta 165.
 369. Un alori id., en Abla.
 370. Id. id., en Pedro Martinez.
 371. Un cuarto de casa id., sobre el molino de la ciudad. Renta 144.
 372. Un molino id., puerta de San Torcuato. Renta 308.
 373. Una casa y horno id., en dicha ciudad. Renta 154.
 374. Una casa perteneciente á la fábrica de Gor, puerta de Granada. Renta 350.
 375. Id. id., calle de Villalegre. Renta 660.

- 376. Id. id., puerta de Granada. Renta 187.
- 377. Id. id., junto al arco de la Cárcel. Renta 19.
- 378. Id. id., calle de la Gloria. Renta 385.
- 379. Id. id., calle de Villalegre. Renta 165.
- 380. Id. id., frente a la catedral. Renta 880.
- 381. Una tienda id., en la Plaza. Renta 220.
- 382. Una casa id., calle de Larga. Renta 660.
- 383. Id. id., puerta de Granada. Renta 340.
- 384. Id. id., calle de la Tahona. Renta 264.
- 385. Un taller id., frente a la sacristía de la catedral.
- 386. Id. id., junto al Colegio.
- 387. Un alori id., en Finana.
- 388. Id. id., en Diezma.
- 389. Id. id., en D. Diego.
- 390. Una casa id., calle de Elvira, en Granada. Renta 720.
- 391. Una sala alori id., en Guadix.
- 392. Una cueva perteneciente á la parroquia de Santiago de Gor, en la Solana. Renta 77.
- 393. Id. id., carrera de las Cruces. Renta 55.
- 394. Una casa id., callejon de la Solana. Renta 168.
- 395. Dos casas id., en la Solana. Renta 156.
- 396. Una cueva id., en Purullena.
- 397. Una ermita id., en Purullena.
- 398. Una casa con huerto id., en Purullena.
- 399. Dos cuevas pertenecientes á la universidad de beneficiados de Gor, en Trafalanda. Renta 88.
- 400. Una casa perteneciente á los beneficiados de la parroquia de San Miguel, placeta del Correo. Renta 1020.
- 401. Id. id., calle de la Tahona. Renta 420.
- 402. Id. id., calle de la Cruz. Renta 176.
- 403. Id. id., calle de la Cruz. Renta 88.
- 404. Una ermita perteneciente á la parroquia de San Miguel, en dicha ciudad.
- 405. Id. id., en dicha ciudad.
- 406. Id. perteneciente á la parroquia de San Miguel, en dicha ciudad.
- 407. Id. perteneciente á la parroquia del Sagrario de San Miguel, en dicha ciudad.
- 408. Una casa perteneciente á las Animas de San Miguel, cerro de San Cristóbal. Renta 44.

Documento curioso acerca de una gran bala de piedra, que se ve colocada en el museo de artillería de esta corte.

Tarifa 27 de Mayo.—El comandante de artillería del campo de Gibraltar D. José de Rivas, al remitir en virtud de orden del Excmo. Sr. director general del arma de 2 de Junio del corriente año 1842 al Museo de artillería esta bala de piedra, que es una de las 30 que componen la coleccion que ha formado de esta clase de proyectiles que se conservan en los almacenes de artillería del fuerte de Santiago de la plaza de Algeciras como objetos dignos de interesar la curiosidad y atención pública por su antigüedad y por el gran papel que han hecho en las guerras entre moros y cristianos en los siglos XIII y XIV, creyendo oportuno darle un nombre para que sea conocida por él en aquel científico establecimiento, le dió el de Bolaños, porque este nombre ofrece un recuerdo histórico, trayéndonos á la memoria á Diego Bolaños, comandante que fue de una de las compañías de picapedreros que en aquellos remotos tiempos iban anejas á los ejércitos, y estaban encargadas de labrar en el mismo campo las balas de piedra para las piezas de artillería que llevaban en los trenes de campaña. Esta bala ha sido encontrada en el mar al pie de la muralla (que baten las olas) del antiguo y arruinado fuerte de San Antonio de la plaza de Algeciras; y segun las investigaciones que se han hecho para averiguar su procedencia, resulta que debe haber sido tirada en alguno de los sitios que en los siglos XIII y XIV pusieron los cristianos españoles á los moros que poseian esta importante plaza, y que era su principal baluarte; siendo lo mas probable el que la puso el Rey de Castilla D. Alonso el Onceno, en el año de 1342, que es célebre en la historia entre otras cosas por su larga duracion de mas de 20 meses, y por el esfuerzo y heroico valor que desplegaron en él los sitiadores y sitiados; habiendo sido este memorable sitio el que mas honró la memoria de este Monarca de Castilla, como guerrero, y el que inmortalizó su nombre y le atrajo el respeto y consideracion hasta de los mismos moros sus enemigos.

La plaza de Algeciras fue tomada por el Rey D. Alonso el Onceno el 27 de Marzo, vispera del domingo de Ramos del año de 1344, y se deja conocer el grande aprecio que los Reyes hicieron de esta conquista al ver que á los títulos de su corona añadieron el de Rey de Algeciras.

Nombre, Bolaños: diámetro, 24 pulgadas; peso, 12 arrobas y cuatro libras y media.

Escriben de Cáceres:

Entre cinco y seis de la tarde del 28 de Mayo último, una horrible tempestad ha causado considerables daños en la villa de Alcuéscar, seis leguas al sur de esta capital en el partido judicial de Montánchez. Situado este pueblo á la falda de la sierra que lleva su nombre, las aguas inundaron casi todos los edificios; parte de dos casas fueron arruinadas, arrastrando y llevándose las corrientes los muebles, las ropas, comestibles, granos, tinajas de aceite y vino, quedando de consiguiente casi tapiadas por las piedras y el fango que sobre ellas arrastró la tempestad.

Los empedrados y las tierras de algunas calles fueron tambien levantados hasta suelo firme y llevado todo por las aguas, quedando en su lugar zanjas mas ó menos profundas que las hacen intransitables. En las fincas rurales muradas, especialmente las situadas en declive, arrancó el agua las tierras, los árboles y sementeras y las paredes de sus cercas. Las viñas, que habian padecido mucho por las fuertes heladas de Marzo, han quedado destruidas. Lo mismo ha sucedido á las frutas y frutos de verano y otoño por consecuencia de lo recio y abundante de la lluvia y de lo abultado del granizo ó piedra del tamaño de huevos de perdiz. (C. N.)

El día 5 del actual, segun los periódicos portugueses, se abrian los colegios electorales. El 27 del pasado salió de Lis-

boa para el Mediterráneo en la fragata *Thetis* el Príncipe Federico de Dinamarca, que hacia poco tiempo se hallaba en aquella corte.

Junta de liquidacion y extincion de la deuda flotante del tesoro.

Los interesados en las carpetas números 240, 369, 469, 480, 510, 515, 524, 551 y 552, 560, 570, 590, 602, 611 y 612, 614, 629, 635, 655, 659 y 664 pueden presentarse á recoger las equivalentes inscripciones de la deuda flotante transferible del tesoro todos los dias no festivos desde las doce á las tres de la tarde en la seccion de contabilidad de la expresada deuda, establecida en el piso bajo de la casa de los Consejos. Durante las mismas horas se dará razon de los motivos por que no estan liquidados todavia los créditos respectivos á las carpetas no mencionadas en este anuncio desde el número 240 al 664.

La junta pone en conocimiento de los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 51 y 57 de la ley de bolsa, no pueden transferirse las inscripciones sin que previamente se formalice el acto de transferencia en la referida seccion de contabilidad á presencia del agente de bolsa que intervenga la negociacion, en cuyo caso se recogerán las inscripciones transferidas y se expedirán en equivalencia las nuevas con toda brevedad.

Los contratistas podrán designar los compatriotas que tengan en cada contrato en el término de los 30 dias prefijados para verificarlo en el anuncio inserto en la Gaceta de 15 del próximo pasado, y serán expedidas las inscripciones en favor de los que señalen.

El Sr. D. Francisco de Paula Cuadrado, ministro de España en Bruselas, nos dirige una carta de 6 del corriente, en que niega el hecho referido por un Sr. Diputado en el Congreso en la sesion de 12 de Mayo anterior. Se suponía que hallándose en Berlin, en clase de agregado, el Sr. de Cuadrado habia repartido á su despedida tarjetas, en las que se leia lo siguiente: *Mr. Carré attaché decus la cour de Berlin prend congé pour son destin.*

El Sr. de Cuadrado niega rotundamente un hecho á que ciertamente no podrá dar crédito ninguna persona que haya tratado á dicho señor: y las razones en que se funda son las siguientes:

1.ª Que ningun agregado ni empleado diplomático deja de consultar á su jefe y sus compañeros sobre el modo de hacer sus tarjetas para seguir la costumbre del pais donde llega.

2.ª Que ningun jefe de legacion hubiera permitido á uno de sus subalternos semejante tarjeta.

3.ª Que nunca se pone *prend congé* en esos términos, sino que al despedirse una persona con tarjetas en frances solo pone debajo del nombre las tres letras *p. p. c.*, iniciales de *pour prendre congé*.

4.ª Que salió de Berlin en 1823 despues de haber estado allí varios años, y no habia de variar sus tarjetas solo para poner desatinos; y que no podia decir que se despedia para su destino, pues no tenia ninguno en dicho año al dejar á Berlin con toda la legacion de resultados de los sucesos políticos de dicho año.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 31½ y 32 con 11 cupones al contado: 30½, 31½, 30½, 31½, 32½, 32, 31½, 32 á v. f. vol. y firme con 11 cupones.

Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 23, 22½, 23 á 60 d. f. vol., 23½ á 40 d. f. vol. á prima ½.

Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½ p.p.	Granada, 1½ d.
Paris, 16-5 id.	Málaga, ¾ á 1 id.
	Santander, par din. id.
Alicante, ¾ d.	Santiago, 1 id.
Barcelona á ps. fs., ½ id.	Sevilla, ¾ din. id.
Bilbao, ¾ b.	Valencia, id.
Cádiz, ¾ d.	Zaragoza, 1 din. id.
Coruña, 1 id.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de su número D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania que en el lugar de Fuenlabrada y año de 1745 fundó Inés de la Vieja; á fin de que dentro de dicho término le deduzcan en forma por medio de procurador con el suficiente poder ante el insinuado Sr. juez y citada escribana, en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de su número D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania suadada en el lugar de Fuenlabrada y año de 1714 por Bernardo Escolar y su esposa Isabel Naranjo, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder ante el insinuado Sr. juez y referida escribana, parando á los que no lo verifiquen el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Romeu, alcalde primero constitucional de esta ciudad, y juez interino de primera instancia por ausencia del Sr. propietario &c.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania colativa fundada en la parroquia de Santa Maria de la vi-

lla de Arjona por Doña Ana de los Cobos, y cuyos bienes se sitúan en el término de dicha villa, para que por medio de procurador y en la forma legal comparezcan en este juzgado á decir de su derecho en el término de 50 dias, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo mandado en autos formados á instancia de D. Pedro Alejandro Prieto, vecino de la indicada villa de Arjona, que solicita la adjudicacion de mencionados bienes. Y para que llegue á noticia del publico se fija el presente.

Adujar 27 de Mayo de 1842. = Juan Romeu. = Por mandado de S. S., Sebastian Romero.

En este juzgado de primera instancia de mi cargo y escribanía de D. Esteban Bujalance se ha instruido expediente, á petición de Don Manuel Barranco Sotomayor, sobre que se le declare y adjudiquen en libre propiedad los bienes de la capellania primera, fundada en Castro el Río por el licenciado D. Pedro de Leiva Villarejo, y he mandado convocar á las personas que se crean con derecho, para que en el término de 50 dias se presenten á deducir el que les asista por medio de procurador autorizado en forma, y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Baena 4 de Junio de 1842. = Rafael Gay.

Los testamentarios del Excmo. Sr. D. Manuel de Arredondo Miño Pelagrin Bustamante &c., marqués de San Juan Nepomuceno, cuyo fallecimiento ocurrió en esta corte el día 15 de Mayo, deseosos de llenar su cometido, citan, llaman y emplazan á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se contemplan con derecho á los bienes quedados por óbito de dicho Excmo. Sr., para que en el término de 50 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de apoderados con poder bastante y los documentos correspondientes en la casa calle del Avemaria, núm. 11, cuarto segundo, ó en la del Principe, núm. 58, cuarto principal; pues trascurrido dicho término darán á la testamentaria el curso que legalmente corresponda, y parará perjuicio á los que no comparezcan.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Nicolasa Garcia, viuda de Andres Arias, vecina que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribana de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquella se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Ramon Romano, José Morato, Manuel Gamarra y José Lopez, veedores y repartidores que fueron en el año de 1809 del gremio de tratantes en ropas usadas, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribana de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra los mismos estan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á aquellos el curso que corresponda segun su estado, y les parará entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. José Moreda, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribana de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Francisco Antonio Suarez, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribana de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 11, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. José Javier Machado, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribana de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles de cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que contra aquel estan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Juan Antonio Pico, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribana de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles de cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que contra aquel estan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. José, Doña Teresa y D. Pedro Aguado Correa, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribana de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de

ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á la señora Doña María Eusebia Quero Fernandez de Madrid, marquesa viuda de Villanueva de la Sagra, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquella señora se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Benito Gonzalez Mansilla, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel están pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Doña María Noroña, en concepto de viuda y heredera de D. Angel Francisco Pizarro, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. Ramon de Milla Cuellar y D. Hilarión Gonzalez, difuntos, vecinos que fueron de esta corte, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto al Sr. D. Raimundo de Stubar, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Doña Catalina Ramos de Velasco, viuda del Sr. D. Andres Diaz Navarro, vecina que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Juan Tizon, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles de cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que contra aquellos están pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el referido término sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Jaime Sierra, vecino y del comercio que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles de cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que contra la misma se siguen en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el referido término sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Doña Donata Gonzalez, viuda de D. Antonio Adeva, vecina que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, para enterarles de cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que contra la misma se siguen en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el referido término sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

rido el término sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto al Sr. D. Tomas Chacon, marques de Salinas, en concepto de poseedor del mayorazgo fundado por Juan Negrete, cuyo paradero se ignora, ó los sucesores en él, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Baltasar Garcia, vecino que fue de esta corte y dueño de una casa, calle del Barquillo, núm. 2, manzana 282, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para hacerles saber el estado de ciertos autos que contra aquel se siguen en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de parales entero perjuicio si trascurrido dicho término no se presentan.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. Francisco Javier Bazo Ibañez de Tejada y los de Gil Paniagua Cantero, difuntos, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Doña Beatriz de Alfaro y Moral, casada que fue con D. Pedro Monsagrati, que en el año de 1766 fue dueña de unas casas en esta corte, sitas en la calle del Clavel y vuelven á la S. Miguel, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Leonardo Marques, en concepto de apoderado de la Sra. marquesa viuda de Valera y Fuenferrnosa, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para hacerles saber el estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los Sres. Macragh Wolff, hermanos y compañía, y D. Pedro Kearney, vecinos y del comercio que fueron de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para hacerles saber el estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de parales entero perjuicio si trascurrido dicho término no se presentan.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los Sres. marqueses de Fuenteplaya, que lo eran el año 1762, cuya existencia se ignora, ó sus herederos y sucesores, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra los mismos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el referido término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Juan Cobo Briz, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para hacerles saber el estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de parales entero perjuicio si trascurrido dicho término no se presentan.

En virtud de providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Doña Ana Ollero y sus hijos D. Juan y L. Lorenzo de Mansilla, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Juan Bautista Gamarra, apoderado que ha sido del gre-

mio de curtidores de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. José de Búrgos, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

El Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga ha señalado el viernes 17 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en su audiencia que la tiene en el piso bajo del tribunal territorial para el remate de una casa que pertenece libremente á Doña Antonia Perez y consortes, vecinos de la ciudad de Huesca, situada en esta corte y su calle de San Marcos con vuelta á la de San Anton, señalada con los números 5 nuevo y 20 antiguo de la manzana 311, que tiene de sitio 19,876½ pies cuadrados superficiales: ha sido tasada por tres arquitectos de la academia nacional de San Fernando con fecha 5 de Diciembre último en 616,824 rs. á rebajar cargas, y produce anualmente mas de 280 rs. Quien quisiere hacer postura acuda al juzgado de S. S. por la escribanía numeraria de D. Juan Garcia de Lamadrid, que se le admitirá siendo arreglada.

BIBLIOGRAFIA.

Tratado de varias aguas minero-medicinales de España, que comprende las del Molar, en la provincia de Madrid; las de Arceña, en la de Murcia; las de Sierra Alhamilla, en la de Almería; las de Lanjarón, en la de Granada: precedido de un discurso sobre las aguas y el clima. Por el Dr. D. Mariano José Gonzalez y Crespo, médico director de los baños minero-medicinales de Trillo &c.

Se hallará en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Sanz, calle de Carretas, y en el almacén de papel de Grimaud, plazuela del Angel.

En los mismos puntos se vende al módico precio de 2 rs. el librito titulado Guia de enfermos ó itinerario de Madrid á los baños minerales de Trillo, que comprende cuantas noticias pueden interesar á las personas que se dirijan á este acreditado establecimiento.

REPERTORIO DRAMATICO.

UN ENLACE DESIGUAL,

drama original en tres actos

DE

D. RAMON DE NAVARRETE.

REPRESENTADO CON APLAUSO EN EL TEATRO DEL PRINCIPE.

Se vende á 8 rs. en la librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

UN SOLDADO DE NAPOLEÓN,

acreditada comedia en dos actos. En seguida se ejecutará

UN BAILE DE MASCARA,

divertimiento en un acto, del Sr. Bartholomin, en el cual la Sra. Bartholomin y el Sr. Monplaisir bailarán *La Cracoviana* y *Un paso noble*, ambos de la academia Real de música de París, música compuesta y arreglada por el Sr. Gondois.

1º *Escena de máscaras*, ejecutada por todo el personal del baile.

2º *Entrada de baile*, por los artistas españoles y por los figurantes de ambos sexos.

3º *La Cracoviana*, paso de la academia Real de música de París, por la Sra. Bartholomin y el Sr. Monplaisir.

4º *Galope diabólico*, por la Sra. Flores y el Sr. Estrella, sacado de la escena del Infierno, en *La Encantadora*, baile del Sr. Bartholomin.

5º *Pas-de-deux*, nuevo, compuesto por el Sr. Penco y ejecutado por la Sra. Massini con dicho señor.

6º *Gran paso de los chinos*, ejecutado por el Sr. Estrella, menor, y los niños Oliva, Guilló, Vallelvó y Moreno.

7º *Pas-de-deux noble*, por la Sra. Bartholomin y el señor Monplaisir, tambien de la academia Real de París.

8º *Galope final*, ejecutado por todos los primeros bailarines, por todo el cuerpo de baile nacional, por los figurantes y por 16 alumnos. Al poner en escena este baile se ha tenido presente la variedad en el orden de piezas, para lo cual la señora Massini y el Sr. Penco, primeros bailarines *á vicenda* de este teatro, ocupan el lugar que se les ha señalado en obsequio á la Sra. Bartholomin y el Sr. Monplaisir.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.